



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"  
ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO



Cusco, 18 de julio de 2022.

Oficio N° 00259-2022-CSCO/JNE

Sr (a) SECRETARIO (A) GENERAL  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ  
Cusco.-

**Asunto: Remisión de resoluciones de admisión de candidatos para su correspondiente publicación.**

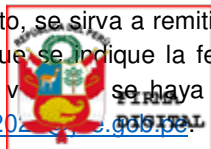
Tengo el agrado de dirigirme a usted para saludarlo cordialmente y a la vez con motivo del proceso de las Elecciones Municipales 2022, le remito copias certificadas de las resoluciones que admiten y disponen publicar la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de WANCHAQ, tramitados ante este Jurado Electoral Especial de Cusco.

Conforme a lo estipulado en el numeral 32.1 del artículo 31° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, Resolución N°943-2021-JNE, indica expresamente **"los secretarios generales de los gobiernos locales, o quienes hagan sus veces, tienen la obligación de efectuar las publicaciones señaladas en el numeral anterior, inmediatamente después de ser notificados por el secretario del JEE, bajo responsabilidad."**

En tal sentido, solicito efectúe la publicación de las listas admitidas por el Jurado Electoral Especial de Cusco para el Concejo Distrital de WANCHAQ en el marco de las Elecciones Municipales 2022, para lo cual se anexa al presente las siguientes resoluciones:

- |                    |                                     |
|--------------------|-------------------------------------|
| 1. ERM.2022009769  | Resolución N° 620-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 2. ERM.2022009913  | Resolución N° 516-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 3. ERM.2022011286  | Resolución N° 572-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 4. ERM.2022012170  | Resolución N° 564-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 5. ERM.2022012441  | Resolución N° 605-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 6. ERM.2022015760  | Resolución N° 665-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 7. ERM.2022016230  | Resolución N° 723-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 8. ERM.2022016231  | Resolución N° 510-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 9. ERM.2022017000  | Resolución N° 521-2022-JEE-CSCO/JNE |
| 10. ERM.2022017675 | Resolución N° 642-2022-JEE-CSCO/JNE |

Así mismo solicito, se sirva a remitirnos una constancia o acta de publicación en el día de publicada, y en el que se indique la fecha, hora y lugar de la publicación, debidamente firmada por usted, una vez se haya realizado la misma, y enviarla al siguiente correo electrónico [seccscoerm2022@jre.cusco.gob.pe](mailto:seccscoerm2022@jre.cusco.gob.pe).



Fecha: 18/07/2022 12:11:55-0500

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar mis sentimientos de consideración y estima personal.

Atentamente.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**  
Secretaria Jurisdiccional.  
Jurado Electoral Especial de Cusco



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
**RESOLUCIÓN N° 00297-2022-JEE-CSCO/JNE**



**EXPEDIENTE N.° ERM.202200016230**

Cusco, 18 de junio de 2022.

**VISTO**; la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, presentada el 16 de junio de 2022 por el ciudadano Jorge Luis Yataco Yataco en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Partido Frente de la Esperanza 2021**”, para participar en las Elecciones Municipales 2022; y,

**CONSIDERANDO**

El artículo 10° de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos para que pueda procederse a su inscripción.

En esa línea, los artículos 24°, 25°, 26°, 27° y 28° del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N.° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, (en adelante el reglamento) en el diario oficial *El Peruano*, señalan los requisitos para ser candidato en Elecciones Municipales y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.

**Primero. Análisis del Caso Concreto:**

Este Tribunal Electoral, revisó los documentos que acompañan el pedido de inscripción de lista de candidatos, para establecer si se han cumplido con los requisitos de admisibilidad; advirtiéndose las siguientes observaciones:

- I. Respecto al candidato a Alcalde **William Peña Farfán**, se observó que: Conforme al Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, en la página 1 el rubro II experiencia de trabajo en oficios, ocupaciones o profesiones que trabaja en el punto experiencia laboral 1 menciona que trabaja en la Municipalidad Distrital de Wanchaq, desempeñándose como Alcalde, desde el año 2020 hasta la actualidad entendiéndose que a la fecha sigue laborando como tal.  
Del análisis legal de la situación jurídica del hecho en mención, en primer orden en nuestro ordenamiento jurídico tenemos la Constitución Política del Perú, norma jurídica que regula en el Título IV de la Estructura del Estado, Capítulo XIV de la Descentralización, artículo 194 párrafo tercero establece que: “**Los alcaldes y regidores son elegidos por sufragio directo, por un período de cuatro (4) años. No hay reelección inmediata para los alcaldes. Transcurrido otro período, como mínimo, pueden volver a postular, sujetos a las mismas condiciones. Su mandato es revocable, conforme a ley. El mandato de alcaldes y regidores es irrenunciable, con excepción de los casos previstos en la Constitución**”. Texto incluido mediante ley 30305 Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los gobiernos regionales y de los alcaldes, publicado el 10/03/2015; por consiguiente de lo manifestado por el candidato en su declaración, a la fecha desempeña el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, al cual fue instituido mediante Resolución N° 0411-2020-JNE, la que resuelve entre otros: “**Artículo Segundo.- CONVOCAR a William Peña Farfán, identificado con DNI N° 41785191, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia y departamento de Cusco, a fin de que complete el periodo de gobierno municipal 2019- 2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo acredite como tal**”. Quedando establecido así su situación jurídica de alcalde; Consiguientemente es de aplicación al caso en concreto lo



establecise el art. 194 de la Constitución, por lo que corresponde declarar la improcedencia de la solicitud del candidato a alcalde William Peña Farfan.

- II. Respecto al candidato a regidor, **Jhullber Ray Del Carpio Cuentas**, se observó que: Conforme al Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, en la página 1 indica que trabaja en la Municipalidad Distrital de Cusco, desempeñándose como abogado, desde el año 2019 hasta el 2022 entendiéndose que a la fecha sigue laborando; sin embargo no ha adjuntado la solicitud de licencia sin goce de haber por 30 días calendario antes de las elecciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 28.10 del artículo 28°, del Reglamento, sobre los documentos requeridos para solicitar la inscripción de lista de candidatos: *“El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos vinculados a la función pública que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N.° 0918-2021-JNE.”*, en consonancia a lo estipulado en el numeral 6 de la parte Resolutiva de la Resolución N° 918-2021-JNE, **“DISPONER que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente”**; Consiguientemente el candidato no ha adjuntado la solicitud de licencia sin goce de haber, con el cargo de recepción correspondiente; por lo que se debe subsanar esta observación.
- III. Respecto a la candidata a regidora, **Lisbeth Yanhely Solis Zamata**, se observó que: de la revisión de los anexos, se advierte que la candidata no ha cumplido con presentar el anexo 1 Declaración jurada de consentimiento de participación en las elecciones municipales, y de la veracidad del contenido del formato unico de declaracion jurada de hoja de vida, conforme establece el numeral 28.6 de articulo 28 del Reglamento, sobre los documentos requeridos para solicitar la inscripción de lista de candidatos: *“La declaración jurada contenida en el Anexo 1 del presente reglamento, la cual obligatoriamente debe ser llenada por completo en lo pertinente, contar con la huella dactilar del índice derecho y ser suscrita por cada candidato, en fecha igual o posterior al término del llenado de su DJHV”*; Consiguientemente la candidata no ha cumplido con presentar el anexo1, por lo que se debe subsanar esta observación.
- IV. Respecto a la candidata a regidora, **Mirla Samira Ccala Alvarez**, se observó que: de la revisión de la solicitud de inscripción de candidatos y de sus anexos, se advierte que no se ha cumplido con presentar el comprobante de pago de la tasa electoral de la candidata, conforme establece el numeral 28.14 de articulo 28 del Reglamento, sobre los documentos requeridos para solicitar la inscripción de lista de candidatos: *“El comprobante de pago de la tasa electoral que corresponda por cada integrante de la lista de candidatos”*; Consiguientemente la candidata no ha cumplido con presentar la tasa electoral correspondiente, por lo que se debe subsanar esta observación.



- V. Respecto al candidato a regidor, **Kelvin Vandre Nin Castilla**, se observó que: Conforme al Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, en la página 1 indica que trabaja en la Universidad Nacional Diego Quispe Tito, desempeñándose como empleado público, desde el año 2021 hasta el 2022; se presenta en archivo digital la solicitud de licencia sin goce de haber, y en la parte del encabezado indica lo siguiente: Solicito licencia sin goce de haber por motivos de participación en las Elecciones Municipales 2022, Kelvin Vandre Nin Castilla [ncastilla@undqt.edu.pe](mailto:ncastilla@undqt.edu.pe) mar 14/06/ 2022 9:17, Para mesa de partes [mesadepartes@undqt.edu.pe](mailto:mesadepartes@undqt.edu.pe) 1 archivo adjunto(254k) Solicitud de permiso pdf; de la lectura se observa que si bien se realiza el envío del documento a mesa de partes virtual de la entidad, pero no se evidencia la constancia de recepción de dicho documento; consiguientemente no se ha cumplido con adjuntar el cargo de solicitud de licencia por 30 días antes de las elecciones, de conformidad a lo establecido en el numeral 28.10 del artículo 28°, del Reglamento, sobre los documentos requeridos para solicitar la inscripción de lista de candidatos: “*El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, en el caso de aquellos ciudadanos vinculados a la función pública que deben cumplir con dicha exigencia para postular, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Resolución N.º 0918-2021-JNE.*”, en consonancia a lo estipulado en el numeral 6 de la parte Resolutiva de la Resolución N° 918-2021-JNE, “**DISPONER** que los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, que, de acuerdo con el literal e del numeral 8.1 del artículo 8 de la Ley N° 26864, Ley de Elecciones Municipales, soliciten licencia sin goce de haber con el propósito de participar como candidatos en las Elecciones Municipales 2022, procedan de la siguiente manera: 6.1. Las solicitudes de licencia tienen que ser presentadas por escrito, ante la entidad pública correspondiente, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para solicitar la inscripción de las listas de candidatos. Es necesario que la solicitud mencione expresamente que la licencia debe ser concedida a partir del 2 de setiembre de 2022 (30 días calendario antes de las elecciones). 6.2. El cargo de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser adjuntado a la solicitud de inscripción que se presenta ante el Jurado Electoral Especial correspondiente”; Consiguientemente el candidato no ha adjuntado la solicitud de licencia sin goce de haber, con el cargo de recepción correspondiente; por lo que se debe subsanar esta observación.

De acuerdo a las observaciones advertidas, resulta necesario que sean subsanadas, en consecuencia, debe declararse inadmisibles las solicitudes de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, por el ciudadano Jorge Luis Yataco Yataco en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “Partido Frente de la Esperanza 2021”, y, otorgarse el plazo de dos (2) días calendario, a partir del día siguiente de su notificación para que proceda a subsanar la observación de conformidad al artículo 30°, numeral 30.1 del Reglamento.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**PRIMERO.** – Declarar **IMPROCEDENTE** la petición de inscripción de la candidatura a alcalde del ciudadano William Peña Farfán para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, del Departamento de Cusco presentada por Jorge Luis Yataco Yataco en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021”, conforme al numeral I del considerando primero de la presente resolución.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCIÓN N° 00297-2022-JEE-CUSCO/JNE



**SEGUNDO.** - Declarar **INADMISIBLE** la solicitud de inscripción de lista de candidatos a regidor para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, del Departamento del Cusco, presentada por Jorge Luis Yataco Yataco en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “PARTIDO FRENTE DE LA ESPERANZA 2021”, respecto de las candidaturas de: **Jhullber Ray Del Carpio Cuentas, Lisbeth Yanhely Solis Zamata, Mirla Samira Ccala Alvarez y Kelvin Vandre Nin Castilla** conforme a los argumentos expuestos en el considerando primero de la presente resolución.

**TERCERO.** - **CONCEDER** un plazo de dos (2) días calendario, para subsanar las observaciones indicadas, bajo apercibimiento de declarar improcedente la solicitud de inscripción, respecto de los candidatos mencionados, en el numeral precedente.

**CUARTO.** - **RESERVAR** el pronunciamiento sobre el resto de candidatos que, cumplen con las formalidades previstas en el reglamento, a fin de efectuar una sola admisión y publicación de la lista de candidatos.

**QUINTO.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al personero legal en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16° del Reglamento sobre Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N° 0929-2021-JNE.

**SEXTO.** - **PUBLICAR** la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**  
Presidente.

**BECERRA HUANACO**  
Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**  
Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**  
Secretaria Jurisdiccional.  
*Lymc*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00510-2022-JEE-CSCO/JNE



**EXPEDIENTE N.° ERM.2022016231**

Cusco, 4 de julio de 2022.

**VISTO;** el escrito de subsanación presentado en fecha 1 de julio de 2022, por la ciudadana Isidora Estrada Bolaños, en su calidad de Personera Legal Titular de la Organización Política “Autogobierno Ayllu”, dentro del expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de Wanchaq**, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N.° 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2. Por Resolución N.° 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3. De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.° 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4. Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.° 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

*“Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00510-2022-JEE-CUSCO/JNE



*El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:*

*29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.*

*29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.*

*29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.*

*29.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”*

- 1.5.** También es oportuno detallar el contenido del artículo 31 del Reglamento, que a la letra expone:

*“Artículo 31.- Improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.*

*31.1 El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta.*

*a. Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe.*

*b. Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones.”*

## **II. Antecedentes.**

- 2.1.** El 16 de junio de 2022, la ciudadana Isidora Estrada Bolaños, en su calidad de Personera Legal Titular de la Organización Política “Autogobierno Ayllu” solicitó el JEE de Cusco la inscripción de la lista de



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00510-2022-JEE-CSCO/JNE



candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, dentro del marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.

- 2.2.** A continuación, mediante Resolución N° 00355-2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 20 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de los candidatos Boris Enrique Aguilar Luna, Luciel Fernandez Berrio, Jessica Noemi Ojeda Olarte, Roxana Echegaray Choque y Marco Letona Espinoza. La misma resolución le otorgó a la Personera Legal de la organización Política “Autogobierno Ayllu”, el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para el levantamiento de las observaciones realizadas en esa ocasión.
- 2.3.** Dicha resolución fue notificada a la Personera Legal, en fecha 29 de junio de 2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, al día siguiente, 1 de julio a las 19:19:48 horas, esto es, dentro del plazo oportuno.

### III. Análisis del caso concreto.

- 3.1.** Revisada la resolución de inadmisibilidad, se tenían cinco (5) observaciones. Para empezar, los cuestionamientos hechos al candidato a Alcalde Distrital, ciudadano **Boris Enrique Aguilar Luna**, han sido levantados, toda vez que ha presentado el certificado de trabajo emitido por la Municipalidad Distrital de Poroy, en el que se detalla que su labor en dicha entidad —durante el presente año— ha tomado lugar desde el 2 de enero hasta el 31 de mayo de 2022, por lo que no requiere presentar la solicitud de licencia sin goce de haber, que inicialmente le había sido solicitada. Esto ocurre en la medida que al momento de las elecciones municipales, se espera que no esté cumpliendo una labor pública.
- 3.2.** En similar sentido, la candidata a Regidora Distrital 2, ciudadana **Luciel Fernandez Berrio** ha cumplido con adjuntar el documento “Prórroga de Convenio de Prácticas Preprofesionales”, con lo que se ha informado que su labor como “practicante” para la SUNAT culminó el 30 de junio de 2022. Es así que tampoco se encuentra en la obligación de presentar una licencia sin goce de haber treinta (30) días naturales antes de las elecciones municipales.
- 3.3.** En cuanto a la candidata a Regidora Distrital 4, ciudadana **Jessica Noemi Ojeda Olarte**, se ha cumplido con la presentación de las declaraciones juradas (Anexos 1 y 2) que inicialmente habían sido obviados, así como el voucher de pago de la tasa electoral, en el que se consigna su DNI. Se da



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00510-2022-JEE-CSCO/JNE



por cumplida esta observación.

- 3.4.** Para el caso de la candidata a Regidora Distrital 6, ciudadana **Roxana Echegaray Choque**, se había observado que pese a declarar un trabajo dentro del rubro de “asesoría contable y tributaria”, la candidata no había reportado ingresos durante el año 2021; inconsistencia que fue levantada a partir de la declaración jurada de ingresos económicos, que fue certificada notarialmente. Este documento —que deberá leerse en congruencia con la Declaración Jurada de Hoja de Vida— informa de ingresos durante el año 2021, por la suma de S/. 30 000 (Treinta Mil con 00/100 Soles).
- 3.5.** Finalmente, en su momento se cuestionó al candidato a Regidor Distrital 7, ciudadano **Marco Letona Espinoza**, porque a pesar de detallar un trabajo dentro de una entidad del Estado, no había presentado la correspondiente solicitud de licencia sin goce de haber, ni tampoco los documentos sobre su tipo de vínculo laboral. Tal observación se mantiene vigente hasta la fecha, pues lo único que ha adjuntado es una “declaración jurada” en la que manifiesta haber iniciado el trámite de la licencia, la misma que habría presentado por medios virtuales.

Dado que no se tiene a la vista el cargo de presentación, con la fecha de recepción —que debió ser anterior al 17 de junio de 2022—, y sin tener a la vista el contenido de su solicitud que debe respetar el espacio temporal detallado en el párrafo 1.15 de la Resolución N° 0918-2021-JNE, no se puede dar por subsanada esta observación. La “declaración jurada” que se acompaña al escrito de subsanación no es suficiente para tales efectos, porque a partir de ella no es posible advertir el acatamiento de los requisitos de ley.

Lo que ocurre es que pese al periodo adicional que el JEE de Cusco le otorgó a la organización política, ésta no cumplió con el levantamiento de esta omisión. En tal sentido, observando el apercibimiento decretado en la resolución de inadmisibilidad, traígase a colación el artículo 31.1 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022 (Resolución N° 0943-2021-JNE), a saber: “El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas”. En su mérito, merece declararse la improcedencia de la solicitud de inscripción del candidato a Regidor Distrital 7, ciudadano Marco Letona Espinoza.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00510-2022-JEE-CSCO/JNE



En resumen, a partir de los documentos presentados, no se tienen por levantadas todas las observaciones que en su momento, fueron decretadas por el Jurado Electoral Especial de Cusco; razón por la cual, se deberá declarar la improcedencia de la solicitud de inscripción del candidato a regidor distrital, detallado antes; y a continuación, se debe ADMITIR A TRÁMITE Y PUBLICAR la solicitud de los demás candidatos de la lista, como apunta el artículo 31, inciso 1, literal b) del Reglamento.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Primero.** - **DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción del candidato a Regidor Distrital 7, ciudadano **Marco Letona Espinoza** para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de la provincia y departamento de Cusco, dentro de la lista presentada por la ciudadana Isidora Estrada Bolaños, en su calidad de Personera Legal Titular de la Organización Política “**Autogobierno Ayllu**”, con el objeto de participar en el Proceso de Elecciones Municipales 2022.

**Segundo.** - **ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR** la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de San Wanchaq, en la provincia y departamento de Cusco, presentada por la ciudadana Isidora Estrada Bolaños, en su calidad de Personera Legal Titular de la Organización Política “**Autogobierno Ayllu**” con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; la misma que luego de la improcedencia declarada en el punto “primero”, quedará compuesta de la siguiente manera:

		DNI N.º
<b>ALCALDE</b>		
BORIS ENRIQUE AGUILAR LUNA		40539075
<b>REGIDORES</b>		
1.-	SOREL MANUEL PEÑA CASTILLO	80015038
2.-	LUCIEL FERNANDEZ BERRIO	73014713
3.-	JOHAN RICHARD OLIVERA VERA	40002030
4.-	JESSICA NOEMI OJEDA OLARTE	40022345
5.-	YUTBER RONY HIDALGO MOREANO	46612986
6.-	ROXANA ECHEGARAY CHOQUE	45239669
7.-	...	...



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00510-2022-JEE-CSCO/JNE



8.-	NAYSHA VILLALTA VELASQUEZ	47877180
9.-	DENILSON RAMIREZ SIERRA	74076091

**Tercero. - DISPONER** la publicación de la lista señalada en el punto resolutive primero de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, así como una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

**Cuarto. - DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

**Quinto. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales. **Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**

Presidente.

**BECERRA HUANACO**

Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**

Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**

Secretaria Jurisdiccional.

*Jcca.*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00516-2022-JEE-CUSCO/JNE



**EXPEDIENTE N.° ERM.2022009913**

Cusco, 4 de julio de 2022.

**VISTO;** el escrito de subsanación presentado en fecha 1 de julio de 2022, por el ciudadano Henry Karek Tello Godoy, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “Partido Morado”, dentro del expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de Wanchaq**, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1.** Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2.** Por Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3.** De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4.** Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

*“Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.*

*El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:*

*29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00516-2022-JEE-CSCO/JNE



electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.

29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.

29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.

29.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”

- 1.5. También es oportuno detallar el contenido del artículo 31 del Reglamento, que a la letra expone:

*“Artículo 31.- Improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.*

*31.1 El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta.*

*a. Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe.*

*b. Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones.”*

## II. Antecedentes.

- 2.1. El 15 de junio de 2022, el ciudadano Henry Karek Tello Godoy, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “Partido Morado” solicitó el JEE de Cusco la inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.
- 2.2. A continuación, mediante Resolución N° 00353-2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 20 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidat de la solicitud de inscripción de los candidatos Johan Francisco Del Castillo Gamarra y Juan Diego Rivero Ugarte. La misma resolución le otorgó al Personero Legal de la organización Política “Partido Morado”, el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para el levantamiento de las observaciones realizadas en esa ocasión.
- 2.3. Dicha resolución fue notificada a la Personera Legal, en fecha 29 de junio de



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00516-2022-JEE-CUSCO/JNE



2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, el 1 de julio a las 15:58:00 horas, esto es, dentro del plazo oportuno.

### III. Análisis del caso concreto.

- 3.1. Revisada la resolución de inadmisibilidad, se tenían dos (2) observaciones. Para comenzar, los cuestionamientos hechos al candidato a Alcalde Distrital, ciudadano **Johan Francisco Del Castillo Gamarra**, se han levantado. Al respecto, siempre se tuvo presente la noción de **“domicilio múltiple”** sobre la cual se ha pronunciado el Tribunal Constitucional, en el Expediente N° 02466-2019-PA/TC, a saber:

*“Si bien en el derecho civil el domicilio no es tanto un hecho, sino más bien una relación de derecho permanente y constante, que consiste en una relación fija establecida entre una persona y un lugar determinado (en otros términos, es una sede de derecho regular, estable y permanente); en el ámbito del derecho constitucional, la institución del domicilio debe ser entendida de manera amplia, pues ello permite la plena realización de diversos derechos fundamentales como los relativos al descanso, a la vida privada, al libre desarrollo de la personalidad, entre otros. De este modo, por ejemplo (...) la oficina particular donde una persona ejerce su profesión y una biblioteca personal se consideran domicilios. La lista de supuestos puede ser mucho más amplia, siempre y cuando tenga base razonable (...)”*

Así las cosas, se han acompañado ahora documentos suficientes (contrato de arrendamiento) que da cuenta del alquiler que ocupó inicialmente el candidato sobre la Of. 303 del Edificio “Santa Fe” (ubicado en el distrito de Wanchaq), desde el año 2005. A continuación, el candidato demostró que desde el 1 de marzo de 2007, ocupa la oficina contigua, Of. 304 del mismo edificio en calidad de propietario. Pero lo que es realmente importante aquí, es que en dicha oficina desempeña su principal actividad económica, cual es, su función como odontólogo, lo que ha quedado corroborado con las tomas fotográficas presentadas ahora de la oficina y la información que detalla la página de Facebook de la Clínica “Dental Life”, de la que es propietario. Todo ello hace concluir que el candidato Johan Francisco Del Castillo Gamarra tiene más de 15 años domiciliando dentro de la jurisdicción del distrito de Wanchaq. Por tanto, queda subsanada esta omisión.

- 3.2. En cuanto al candidato a Regidor Distrital 5, ciudadano **Juan Diego Rivero Ugarte**, se le había solicitado la correspondiente solicitud de licencia sin goce de haber por su condición de trabajador del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento. Lo que ha presentado ahora el candidato es le Orden de Servicio N° 001681 (Expediente SIAF N° 000004424), a su nombre y que data del 12 de mayo de 2022. Este documento no sólo demuestra el tipo de vínculo (de naturaleza civil) que mantiene el candidato con la acotada entidad estatal, sino que además, demuestra que su función se desarrollará durante 60 días calendario, lo que hace colegir que para el momento de las elecciones



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00516-2022-JEE-CSCO/JNE



municipales ya no estará percibiendo contraprestación económica proveniente del Estado; y por ello, no es necesario que presente la solicitud de licencia, que inicialmente se le había requerido. Queda, igualmente, levantada la observación.

En resumen, a partir de los documentos presentados, se tiene por levantadas todas las observaciones que en su momento, fueron decretadas por el Jurado Electoral Especial de Cusco; razón por la cual, habiéndose cumplido los requisitos de ley, se debe ADMITIR A TRÁMITE Y PUBLICAR la solicitud de toda la lista, incluidos aquellos candidatos que inicialmente no fueron cuestionados, y respecto de quienes, se reservó pronunciamiento.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Primero. - ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR** la lista de candidatos para el Concejo **Municipal Distrital de Wanchaq**, en la provincia y departamento de Cusco, presentada por Henry Karek Tello Godoy, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Partido Morado**”, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; lista integrada de la siguiente manera:

		DNI N.°
<b>ALCALDE</b>		
JOHAN FRANCISCO DEL CASTILLO GAMARRA		23999149
<b>REGIDORES</b>		
1.-	ERICK PABLO VILLAFUERTE TOLEDO	23984236
2.-	EDITH HERRERA GARCIA	23986837
3.-	JUNIOR JULIO ZAPATA CHOQUE	71421595
4.-	ANGELES ELENA VELASQUEZ CANAHUA	70116125
5.-	JUAN DIEGO RIVERO UGARTE	72193811
6.-	NASHIRO LIZZETTE CRUZ ARENAS	47123934
7.-	ASRAEL ANTONIO PLAZA GONZALES	77566744
8.-	ROCIO ROSA FERNANDEZ MENIS	45863710
9.-	DERBY RUY LOZANO ALVAREZ	43435365

**Segundo. - DISPONER** la publicación de la lista señalada en el punto resolutivo primero de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, así como una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00516-2022-JEE-CUSCO/JNE



**Tercero. - DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

**Cuarto. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cusco.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**  
Presidente.

**BECERRA HUANACO**  
Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**  
Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**  
Secretaria Jurisdiccional.  
*Jcca.*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00521-2022-JEE-CSCO/JNE



**EXPEDIENTE N.° ERM.2022017000**

Cusco, 4 de julio de 2022.

**VISTO**; el escrito de subsanación presentado en fecha 2 de julio de 2022, por la ciudadana Evelin Claudia Pacheco Gallegos, en su calidad de Personera Legal Titular de la Organización Política “Alianza Para el Progreso”, dentro del expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de Wanchaq**, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2. Por Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3. De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4. Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

*“Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.*

*El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00521-2022-JEE-CUSCO/JNE



realiza conforme a las siguientes etapas:

29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.

29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.

29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.

29.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”

- 1.5. También es oportuno detallar el contenido del artículo 31 del Reglamento, que a la letra expone:

*“Artículo 31.- Improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.*

*31.1 El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta.*

*a. Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe.*

*b. Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones.”*

## II. Antecedentes.

- 2.1. El 17 de junio de 2022, la ciudadana Evelin Claudia Pacheco Gallegos, en su calidad de Personera Legal Titular de la Organización Política “Alianza Para el Progreso” solicitó el JEE de Cusco la inscripción de la lista de



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00521-2022-JEE-CSCO/JNE



candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq (Cusco), en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.

- 2.2. A continuación, mediante Resolución N° 00361-2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 20 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de los candidatos Lizeth Covarrubias Guizado, Maya Luz Aurora Choqueluque Mamani y Aldo Frank Manga Fernandez. La misma resolución le otorgó a la Personera Legal de la organización Política “Alianza Para el Progreso”, el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para el levantamiento de las observaciones realizadas en esa ocasión.
- 2.3. Dicha resolución fue notificada a la Personera Legal, en fecha 30 de junio de 2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, al día siguiente, el 2 de julio a las 17:43:57 horas, esto es, dentro del plazo oportuno.

### III. Análisis del caso concreto.

- 3.1. Revisada la resolución de inadmisibilidad, se tenían tres (3) observaciones. Para comenzar, los cuestionamientos hechos a la candidata a Regidora Distrital 6, ciudadana **Lizeth Covarrubias Guizado**, se han levantado a partir de la presentación del DNI anterior que tiene como fecha de emisión el 20 de enero de 2021; fecha desde la cual, se ha consignado su domicilio real dentro de la jurisdicción del distrito de Wanchaq. Con ello bastará para admitir a trámite su solicitud.
- 3.2. Para el caso de la candidata a Regidora Distrital 8, **Maya Luz Aurora Choqueluque Mamani**, también se dará por cumplida la subsanación, por la presentación del DNI anterior con fecha de emisión 17 de enero de 2019; desde cuando, la candidata ha sentado su dirección domiciliaria dentro del distrito al que postula.
- 3.3. Igualmente, el candidato a Regidor Distrital 9, **Aldo Frank Manga Fernandez** alcanzó el DNI anterior con fecha de emisión 4 de diciembre de 2018, y con dirección en Urb. Ttio, Jr. Unión, G-2 4-B. Por tanto, se dará por levantada la observación.

En resumen, a partir de los documentos presentados, se tiene por levantadas todas las observaciones que en su momento, fueron decretadas por el Jurado Electoral Especial de Cusco; razón por la cual, habiéndose cumplido los requisitos de ley, se debe ADMITIR A TRÁMITE Y PUBLICAR la solicitud de toda la lista, incluidos aquellos



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00521-2022-JEE-CSCO/JNE



candidatos que inicialmente no fueron cuestionados, y respecto de quienes, se reservó pronunciamiento.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Primero. - ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR** la lista de candidatos para el Concejo **Municipal Distrital de Wanchaq**, en la provincia y departamento de Cusco, presentada por la ciudadana Evelin Claudia Pacheco Gallegos, en su calidad de Personera Legal Titular de la Organización Política “**Alianza para el Progreso**” con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; lista integrada de la siguiente manera:

		DNI N.º
<b>ALCALDE</b>		
WILLY CARLOS CUZMAR DEL CASTILLO		23837687
<b>REGIDORES</b>		
1.-	VLADIMIR TITO QUISPE GUTIERREZ	25001840
2.-	FORTUNATA SANCHEZ CABALLERO	23842931
3.-	JULIO FERNANDO JAEN RODRIGUEZ	41416855
4.-	ROCIO ADELA MELLADO FLORES	23984675
5.-	ALBERTO TAPIA GARCIA	23977157
6.-	LIZETH COVARRUBIAS GUIZADO	73378452
7.-	RENZO RAFAEL CASAS CAMPANA	72604082
8.-	MAYA LUZ AURORA CHOQUELUQUE MAMANI	46551688
9.-	ALDO FRANK MANGA FERNANDEZ	45379157

**Segundo. - DISPONER** la publicación de la lista señalada en el punto resolutivo primero de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, así como una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00521-2022-JEE-CSCO/JNE



**Tercero. - DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

**Cuarto. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cusco.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**

Presidente.

**BECERRA HUANACO**

Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**

Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**

Secretaria Jurisdiccional.

*Jcca.*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00564-2022-JEE-CSCO/JNE



**EXPEDIENTE N.° ERM.2022012170**

Cusco, 6 de julio de 2022.

**VISTO;** el escrito de subsanación presentado en fecha 2 de julio de 2022, por el ciudadano Guido Sánchez Mojonero, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU”, dentro del expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de Wanchaq**, de la provincia de Cusco, departamento de Cusco, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1.** Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2.** Por Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3.** De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4.** Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

*“Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.*

*El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:*

*29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como*

**Página 1 | 4**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00564-2022-JEE-CSCO/JNE



*de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.*

*29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.*

*29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.*

*29.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”*

## II. Antecedentes.

- 2.1. El 15 de junio de 2022, el ciudadano Guido Sánchez Mojonero, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU” solicitó ante el JEE de Cusco la inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, dentro del marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.
- 2.2. A continuación, mediante Resolución N° 00423-2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 25 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidat de la solicitud de inscripción respecto a los candidatos *i) Hugo Sierra Valdivia*, *ii) Ruth Rosario Vignati Dueñas*, La misma resolución le otorgó al Personero Legal de la organización Política “PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU”, el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para el levantamiento de la observación realizada en esa ocasión.
- 2.3. Dicha resolución fue notificada al Personero Legal, en fecha 30 de junio de 2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, el 2 de julio a las 19:01:47 horas, esto es, dentro del plazo correspondiente.

## III. Análisis del caso concreto.

- 3.1. En la resolución de inadmisibilidat, respecto al candidato a *(Regidor 1) Hugo Sierra Valdivia*, se advirtió una (1) observación, el incumplimiento respecto a la presentación del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, la misma que fue subsanada, toda vez que se ha presentado a través del personero legal de la organización política el siguiente documento; *i) Copia en PDF de la RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 072-2022-A-MD. Que en su artículo primero DA POR CONCLUIDA, al 31 de mayo del 2022 la designación del ABG. HUGO SIERRA VALDIVIA, en el cargo de abogado de Confianza de Jefe de la Oficina*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00564-2022-JEE-CSCO/JNE



de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Poroy, de lo observado se puede entender que en la actualidad el candidato cuestionado ya no es trabajador de la Municipalidad Distrital de Poroy, en consecuencia ya no tendría por qué solicitar licencia sin goce de haber, documento por el cual se subsana la observación consignada en su primera oportunidad.

- 3.2. En la resolución de inadmisibilidad, respecto a la candidata a (Regidora 2) **Ruth Rosario Vignati Dueñas**, se advirtió una (1) observación, el incumplimiento respecto a la presentación del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, la misma que fue subsanada, toda vez que se ha presentado a través del personero legal de la organización política el siguiente documento; *i) El cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber de fecha 27 de mayo de 2022, en el que se solicita licencia sin goce de haber desde el 01 de septiembre al 30 de setiembre de 2022*, documento por el cual se subsana la observación consignada en su primera oportunidad.

#### IV. Conclusión.

Habiéndose subsanado todas las observaciones formuladas; corresponde ADMITIR A TRÁMITE Y PUBLICAR la inscripción de la lista de candidatos presentada por la Organización Política "PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU", para la Municipalidad Distrital de Wanchaq como lo establece el artículo 32° del Reglamento.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Primero.** - ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco, presentada por el ciudadano Guido Sánchez Mojonero, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política "PARTIDO DEMOCRATICO SOMOS PERU" con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
	Alcalde	Juan Carlos Dalguerre Bañares	25001302
1	Regidor	Hugo Sierra Valdivia	23995198
2	Regidor	Ruth Rosario Vignati Dueñas	23894071
3	Regidor	Hubert Quisocala Ramos	02429207
4	Regidor	Valeria Luciana Garces Delgado	73435813



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00564-2022-JEE-CSCO/JNE



5	Regidor	Ricardo Salas Galindo	24002428
6	Regidor	Gabriela Valenza Leon	23947046
7	Regidor	Jesus Garay Sosa	23856014
8	Regidor	Sheila Fiorella Reyes Quispe	46731590
9	Regidor	Carlos Alfredo Vargas Rendon	72948449

**Segundo. - DISPONER** la publicación de la lista señalada en el punto precedente de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, así como una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

**Tercero. - DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

**Cuarto. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**

Presidente.

**BECERRA HUANACO**

Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**

Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**

Secretaria Jurisdiccional.

*Jmpg.*



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO

RESOLUCIÓN N° 00572-2022-JEE-CSCO/JNE



### EXPEDIENTE N.º ERM.20220011286

Cusco, 06 de julio de 2022.

**VISTO**, el escrito de subsanación presentado ante este Jurado Electoral Especial de Cusco, por la ciudadana Roxana Mamani Ccoricasa en su calidad de Personera Legal Alterna del “**Movimiento Regional Inka Pachakuteq**”, respecto de la solicitud de inscripción de lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de Wanchaq**, en el marco de las Elecciones Municipales 2022; y,

### CONSIDERANDOS

#### Marco normativo

1. Que, corresponde a este Jurado Electoral Especial conocer la recepción de solicitudes de inscripción de listas de candidatos correspondientes a la circunscripción electoral de la provincia de Cusco, Anta y Paruro, así como resolver en primera instancia las controversias que se susciten dentro de los límites de la misma, para las Elecciones Regionales y Municipales a llevarse a cabo el día domingo 2 de octubre de 2022 convocadas mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM.
2. El artículo 29º del Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, el Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción de candidatos a elecciones municipales indicando lo siguiente:

*“**Artículo 29.-** Etapas del trámite de la solicitud de inscripción El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:*

***29.1 Calificación:** En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.*

***29.2 Subsanación:** La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.*



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO

#### RESOLUCIÓN N° 00572-2022-JEE-CSCO/JNE



**29.3 Admisión:** *La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.*

**29.4 Inscripción:** *Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”*

3. Asimismo, el numeral 30.1 del artículo 30° del Reglamento establece las reglas de subsanación de la *“inadmisibilidad de la lista de candidatos, por observación a la lista o a uno o más candidatos, puede subsanarse en un plazo de dos (2) días calendario, contados desde el día siguiente de notificado (...)”*. Asimismo, el numeral 30.3 indica que, *“subsanada la observación advertida, el JEE dictará la resolución de admisión de la solicitud de inscripción de la lista”*
4. Por otro lado, el artículo 31° del Reglamento señala los supuestos de improcedencia de la solicitud de lista de candidatos, indicando que:

***“Artículo 31.- Improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos***

*31.1 El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta.*

- a) Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe.*
- b) Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones.*

*31.2 La improcedencia puede ser impugnada mediante recurso de apelación, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y 46 del presente reglamento.”*

5. Posteriormente, en caso de ser admitida la lista de candidatos, se procede a su publicación, dando inicio al periodo de tachas, tal y como establece el artículo 32° del Reglamento.



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO

### RESOLUCIÓN N° 00572-2022-JEE-CSCO/JNE



#### ANÁLISIS DEL CASO CONCRETO

6. Mediante Resolución N° 411-2022-JEE-CSCO/JNE de fecha 21 de junio del 2022 notificada a la parte solicitante en fecha 30 de junio de 2022, este Jurado Electoral Especial declaró la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de todos los candidatos a la Municipalidad Distrital de Wanchaq, concediendo un plazo de dos (2) días calendario para subsanar las observaciones advertidas.
7. En ese contexto, el personero legal titular del **“Movimiento Regional Inka Pachakuteq”** presentó el escrito de subsanación ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, en fecha 2 de julio a las 11:13 horas, esto es, dentro del plazo oportuno, habiendo subsanado las observaciones de la siguiente manera:
- Respecto al candidato a Regidor Distrital 9, ciudadano **Jaime Torres Martínez**, se observó que, de acuerdo al Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, en la página 1, rubro I sobre experiencia de trabajo en oficios, ocupaciones y profesiones, el candidato indicó que trabajó como Contador en la Municipalidad Distrital de Santiago, desde el año 2016, hasta el año 2016; sin embargo, en el rubro VIII sobre declaración jurada de ingresos de bienes y rentas, el candidato declaró que posee ingresos del sector privado, por el monto ascendente a S/ 12,000.00, por tanto, deberá precisar a qué actividad laboral se dedica, que justifique la percepción de dichos ingresos. Frente a ello, el personero indicó lo siguiente: *“(…) En mayo del año 2019, el candidato obtuvo el título de abogado, como consta del Certificado de Habilitación expedida por el Colegio de Abogados del Cusco y el Carnet Profesional que se adjuntan al presente. A partir de ese año, el candidato ejerce la profesión de abogado independiente, por lo que sus ingresos económico generados el año 2021 fueron como abogado (…)*”. Adjunta además, certificado de habilidad y carnet de abogado. Con esa precisión, se da por levantada la observación.
8. En consecuencia, el escrito de subsanación y los documentos presentados han permitido levantar las observaciones, y conforme al numeral 29.3 del artículo 29° del Reglamento de inscripción de listas de candidatos para las Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE; se procede a **admitir** la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq.

Por tanto, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco en uso de sus atribuciones,



## ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022

### JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO

### RESOLUCIÓN N° 00572-2022-JEE-CSCO/JNE



#### RESUELVE

**Primero.** - **ADMITIR y PUBLICAR** la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de la provincia y departamento de Cusco, presentado por la ciudadana Roxana Mamani Ccoricasa en su calidad de Personera Legal Alternativa del “**Movimiento Regional Inka Pachakuteq**”, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

CANDIDATURAS	Nombre(s) y Apellidos	DNI
ALCALDE DISTRITAL	ROGER MONTESINOS FARFAN	23868715
REGIDOR 1	RUBEN PAREDES SARMIENTO	23880470
REGIDOR 2	VIRGINIA MATAMOROS ARANA	23922901
REGIDOR 3	BERNABE YAMPI QQUECCAÑO	24576545
REGIDOR 4	ALEXANDRA TATIANA PEREZ PALOMINO	73063715
REGIDOR 5	MARCO IVAN CERNADES FUENTES	23860494
REGIDOR 6	KARLA ANALY SALAZAR CORAHUA	42183199
REGIDOR 7	HERNAN MELLADO VILLAFUERTE	23812579
REGIDOR 8	ASTRID ALESSANDRA LOAIZA VENERO	74078525
REGIDOR 9	JAIME TORRES MARTINEZ	23880184

**Segundo.** - **DISPONER** la publicación de la lista señalada en el numeral precedente de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, así como una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

**Tercero.** - **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.



**ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022**

**JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO**

**RESOLUCIÓN N° 00572-2022-JEE-CUSCO/JNE**



**Cuarto.** - **REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**

Presidente.

**BECERRA HUANACO**

Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**

Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**

Secretaria Jurisdiccional.

*Gmvg*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00605-2022-JEE-CSCO/JNE



**EXPEDIENTE N.º ERM.2022012441**

Cusco, 8 de julio de 2022.

**VISTO;** el escrito de subsanación presentado en fecha 7 de julio de 2022, por el ciudadano Aníbal Farfan Ramos, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “RENOVACION POPULAR”, dentro del expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la **Municipalidad Distrital de Wanchaq**, provincia de Cusco, departamento de Cusco, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1.** Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2.** Por Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3.** De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4.** Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

*“Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.*

*El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:*

*29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario*

**Página 1 | 5**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00605-2022-JEE-CSCO/JNE



*después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.*

*29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.*

*29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.*

*29.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”*

## II. Antecedentes.

- 2.1.** El 16 de junio de 2022, el ciudadano Aníbal Farfan Ramos, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “RENOVACION POPULAR” solicitó ante el JEE de Cusco la inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, dentro del marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.
- 2.2.** A continuación, mediante Resolución N° 00475-2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 30 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidat de la solicitud de inscripción respecto a los candidatos *i) Ana Maria Rodriguez Veintemilla, ii) Mariela Chacon Infantas iii) Rosa Vitervo Velasco Danjoy,*, La misma resolución le otorgó al Personero Legal de la organización Política “RENOVACION POPULAR”, el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para el levantamiento de la observación realizada en esa ocasión.
- 2.3.** Dicha resolución fue notificada al Personero Legal, en fecha 5 de julio de 2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, el 7 de julio a las 19:36:52 horas, esto es, dentro del plazo correspondiente.

## III. Análisis del caso concreto.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00605-2022-JEE-CSCO/JNE



- 3.1.** En la resolución de inadmisibilidad, respecto a la candidata a (*Regidora 1*) **Ana María Rodríguez Veintemilla**, se advirtió una (1) observación, el incumplimiento respecto al tiempo de dos (2) años de domicilio requerido en el lugar donde postula, la misma que fue subsanada, toda vez que se ha presentado a través del personero legal de la organización política los siguientes documentos; **i) Formato pdf del Contrato privado de arrendamiento que lo suscriben de una parte la Sra. Shirley Eneida Carbonell Marmanillo, con DNI N° 23875978 y la candidata cuestionada, en el que consigna el inmueble ubicado en la Urb. Constancia 1-6 del distrito de Wanchaq, ii) Formato pdf de copia de Sucesión Intestada seguido por la Sra. Shirley Eneida Carbonell Marmanillo, con DNI N° 23875978, iii) Formato pdf de copia legalizada del DNI de la candidata cuestionada con fecha de emisión el 27/08/2018 y donde figura como domicilio la URB. CONSTANCIA 1-6 del distrito de Wanchaq, Provincia de Cusco, Departamento de Cusco. iv) Formato pdf del DNI de la Sra. Shirley Eneida Carbonell Marmanillo donde figura como domicilio la URB. CONSTANCIA 1-6, del distrito de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco, documentos por los cuales se subsana la observación consignada en su primera oportunidad.**
- 3.2.** En la resolución de inadmisibilidad, respecto a la candidata a (*Regidora 3*) **Mariela Chacon Infantas**, se advirtió una (1) observación, el incumplimiento respecto al tiempo de dos (2) años de domicilio requerido en el lugar donde postula, la misma que fue subsanada, toda vez que se ha presentado a través del personero legal de la organización política los siguientes documentos; **i) Formato pdf del Contrato de Trabajo sujeto a modalidad por necesidad de mercado donde figura firma y número de DNI de la candidata cuestionada, ii) Formato pdf del DNI caduco de la candidata cuestionada, iii) Formato pdf del DNI de la candidata cuestionada con fecha de emisión 09/06/2022, donde figura como dirección la URB. MAGISTERIAL II ETAPA E-1, del distrito de Cusco, provincia de Cusco, departamento de Cusco, documentos por los cuales se subsana la observación consignada en su primera oportunidad.**
- 3.3.** En la resolución de inadmisibilidad, respecto a la candidata a (*Regidora 9*) **Rosa Vitervo Velasco Danjoy**, se advirtió una (1) observación, el incumplimiento respecto a la presentación del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber, la misma que fue subsanada, toda vez que se ha presentado a través del personero legal de la organización política el siguiente documento; **i) Formato pdf del cargo de la solicitud de licencia sin goce de haber de fecha 01 de junio del 2022, documento por el cual se subsana la observación consignada en su primera oportunidad.**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00605-2022-JEE-CSCO/JNE



#### IV. Conclusión.

Habiéndose subsanado todas las observaciones formuladas; corresponde ADMITIR A TRÁMITE Y PUBLICAR la inscripción de la lista de candidatos presentada por la Organización Política “RENOVACION POPULAR”, para la Municipalidad Provincial de Cusco como lo establece el artículo 32° del Reglamento.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

#### RESUELVE:

**Primero.** - ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, provincia de Cusco, departamento de Cusco, presentada por el ciudadano Aníbal Farfan Ramos, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “RENOVACION POPULAR” con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; la misma que quedará integrada de la siguiente manera:

N°	Cargo	Nombre y Apellidos	DNI
	Alcalde	Roberto Carlos Pimentel Sucsa	40929239
1	Regidor	Ana Maria Rodriguez Veintemilla	43145880
2	Regidor	Edgard Manuel Gutierrez Manrique	23951591
3	Regidor	Mariela Chacon Infantas	42264687
4	Regidor	Alberto Champi Huallpa	23950247
5	Regidor	Nuth Heydi Velasquez Coll Cardenas	73403796
6	Regidor	Ayrton David Vera Torres	44826935
7	Regidor	Angela Graciela Curillo Suarez	72553366
8	Regidor	Erick Joel Zuniga Vizcarra	45150991
9	Regidor	Rosa Vitervo Velasco Danjoy	23845022

**Segundo.** - DISPONER la publicación de la lista señalada en el punto precedente de la presente resolución, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, así como una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00605-2022-JEE-CSCO/JNE



**Tercero. - DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.

**Cuarto. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**  
Presidente.

**BECERRA HUANACO**  
Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**  
Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**  
Secretaria Jurisdiccional.  
*Jmpg.*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
**RESOLUCIÓN N° 00620-2022-JEE-CUSCO/JNE**



**EXPEDIENTE N.° ERM.202200009769**

Cusco, 10 de julio de 2022.

**VISTO**; el escrito de subsanación de observaciones, presentado el 05 de julio de 2022 por el ciudadano José Mercedes Amaya Dedios en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Podemos Perú**”, respecto a las observaciones formuladas contra la lista de candidatos a la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, para participar en las Elecciones Municipales 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2. Por Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3. De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4. Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

*“Artículo 29. - Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.*

*El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:*

*29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.*

*29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.*



*29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.*

*29.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”*

## II. Antecedentes.

- 2.1. En fecha 15 de junio de 2022, el ciudadano José Mercedes Amaya Dedios en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Podemos Perú**” solicitó el JEE de Cusco la inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, dentro del marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.
- 2.2. Mediante Resolución N° 00291-2022-JEE-CUSCO/JNE, de fecha 18 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidad de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, respecto de las candidaturas de: **Areli Katusca Calderón Puelles, Marco Rodrigo Sanchez Paredes, Yudy Palomino Palma y Henry Brayaam Castillo Jimenez** la misma resolución le otorgó al Personero Legal de la organización Política “**Podemos Perú**”, el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para la subsanación de las observaciones realizadas en esa ocasión.
- 2.3. Dicha resolución fue notificada al Personero Legal, en fecha 03 de julio de 2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, 05 de julio a las 15:59:00 horas, esto es, dentro del plazo legal.

## III. Análisis del caso concreto.

- 3.1. En la Resolución de inadmisibilidad se observa a los siguientes candidatos:
  - 3.1.1 Respecto de la candidata **Areli Katusca Calderón Puelles**, se observó que en el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, en la página 1 indica que trabaja en la Municipalidad Distrital de Pomacanchis, desempeñándose como economista, desde el año 2021 hasta el año 2022, entendiéndose que labora hasta la actualidad; sin embargo no ha adjuntado la solicitud de licencia sin goce de haber por 30 días calendario antes de las elecciones  
En el escrito de subsanación presentado por el personero legal de la Organización Política se adjunta Contrato Temporal De Servicios N°00586-2021-MDP/GM suscrita por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi y la candidata, donde se detalla el periodo de contrato desde el 26 de noviembre al 31 de diciembre del 2021. También, se adjunta adenda n° 01 al contrato temporal de servicios N°00586-2021-MDP/GM suscrita por la Municipalidad Distrital de Pomacanchi y la candidata, donde se detalla el periodo de contrato desde el 05 de enero al 05 de abril del 2022, de la lectura del documento se concluye que a la fecha la candidata no mantiene relación contractual con la Municipalidad Distrital de Pomacanchi, consiguientemente no es aplicable lo establecido en el numeral 28.20 del artículo 28°, del Reglamento, sobre la obligación de presentar el cargo de la licencia sin goce de haber por 30 días antes de las elecciones en el caso de aquellos candidatos vinculados a la función pública, por lo tanto se de por subsanada la



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCIÓN N° 00620-2022-JEE-CUSCO/JNE



observación.

3.1.2 Respecto del candidato **Marco Rodrigo Sanchez Paredes**, se observó que en el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, en la página 1 indica que trabaja en el Instituto de Manejo Agua y Medio Ambiente, desempeñándose como Ingeniero Civil, desde el año 2022 hasta el año 2022; sin embargo no ha adjuntado la solicitud de licencia sin goce de haber por 30 días calendario antes de las elecciones

En el escrito de subsanación presentado por el personero legal de la Organización Política se adjunta copia de contrato de trabajo modalidad servicio específico N°100-2022-IMA-DE suscrito por el Instituto de Manejo y Agua y Medio Ambiente– IMA del Gobierno Regional del Cusco y el candidato, donde se detalla el periodo de contrato desde el 22 de febrero al 30 de abril del 2022, de la lectura del documento se concluye que a la fecha el candidato no mantiene relación contractual con el Instituto de Manejo y Agua y Medio Ambiente, en consecuencia no es de aplicación lo establecido en el numeral 28.20 del artículo 28°, del Reglamento, sobre la obligación de presentar el cargo de la licencia sin goce de haber por 30 días antes de las elecciones en el caso de aquellos candidatos vinculados a la función pública, por lo tanto se de por subsanada la observación.

3.1.3 Respecto del candidato **Yudy Palomino Palma**, se observó que en el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, en la página 1 indica que trabaja en SENASA, desempeñándose como Inspectora, desde el año 2021 hasta el año 2022,; sin embargo no ha adjuntado la solicitud de licencia sin goce de haber por 30 días calendario antes de las elecciones.

En el escrito de subsanación presentado por el personero legal de la Organización Política, se adjunta copia de contrato N°00033-2022/SENASA/CUSCO suscrito por el Servicio Nacional de Sanidad Agraria SENASA y la candidata, como locador de servicios donde se detalla el periodo de contrato desde el 04 de abril al 03 de julio del 2022 (90 días naturales), de la lectura del documento se concluye que a la fecha el candidato no mantiene relación contractual con SENASA, tanto más que el contrato mencionado es de naturaleza civil; en consecuencia no es de aplicación lo establecido en el numeral 28.20 del artículo 28°, del Reglamento, sobre la obligación de presentar el cargo de la licencia sin goce de haber por 30 días antes de las elecciones en el caso de aquellos candidatos vinculados a la función pública, por lo tanto se de por subsanada la observación.

3.1.4 Respecto del candidato **Henry Brayaam Castillo Jimenez**, se observó que en el Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de candidato, en la página 1 indica que trabaja en la Municipalidad de Wanchaq, desempeñándose como Consultor externo, desde el año 2022 hasta el año 2022, sin embargo no ha adjuntado la solicitud de licencia sin goce de haber por 30 días calendario antes de las elecciones.

En el escrito de subsanación presentado por el personero legal de la Organización Política, se adjunta copia de contrato N°0107-2022-GM-MDW-C y la Orden de Servicio N° 639-2022 suscrita por la Municipalidad Distrital de Wanchaq y el candidato, donde se detalla el periodo de contrato desde el 25 de febrero al 26 de mayo del 2022 (90 días calendario), de la lectura del documento se concluye que a la fecha el candidato no mantiene relación contractual con Municipalidad Distrital de Wanchaq; en consecuencia no es de aplicación lo establecido en el numeral 28.20 del artículo 28°, del Reglamento, sobre la obligación de presentar el cargo de



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCIÓN N° 00620-2022-JEE-CSCO/JNE



la licencia sin goce de haber por 30 días antes de las elecciones en el caso de aquellos candidatos vinculados a la función pública, por lo tanto se de por subsanada la observación.

De la documentación presentada se tiene por subsanadas las observaciones, en consecuencia debe declararse admisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, presentada por el ciudadano José Mercedes Amaya Dedios en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “Podemos Perú” y, Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR** la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, presentada por el ciudadano José Mercedes Amaya Dedios en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Podemos Perú**” con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; lista integrada de la siguiente manera:

	DNI N.º
<b>ALCALDE</b>	
FERNANDO PALMA ZUÑIGA	23962758
<b>REGIDORES</b>	
1.- EDWIN SALAS GUZMAN	23983863
2.- ZULMA QUISPE AYERVE	26731980
3.- WILLIAMS ALVAREZ JAUREGUI	23869447
4.- ARELI KATIUSCA CALDERON PUELLES	75267506
5.- RENZO GUILLERMO ROSAS GOMEZ	23964654
6.- BETTY CCANAHUIRI ARAPA	23984453
7.- MARCO RODRIGO SANCHEZ PAREDES	71594552
8.- YUDY PALOMINO PALMA	40408889
9.- HENRY BRAYAAM CASTILLO JIMENEZ	70376498

**Segundo.** - **DISPONER** la publicación de la lista, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, así como una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

**Tercero.** - **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
**RESOLUCIÓN N° 00620-2022-JEE-CUSCO/JNE**



**Cuarto.** - **NOTIFICAR** la presente resolución al personero legal en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16° del Reglamento sobre Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N° 0929-2021-JNE.

**Quinto.** - **REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.  
**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**  
Presidente.

**BECERRA HUANACO**  
Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**  
Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**  
Secretaria Jurisdiccional.  
*Lymc.*



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCIÓN N° 00642-2022-JEE-CUSCO/JNE



**EXPEDIENTE N.º ERM.2022017675**

Cusco, 11 de julio de 2022.

**VISTO;** el escrito de subsanación presentado en fecha 07 de julio del 2022 por el ciudadano Heraclio José Cereceda Vergara, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Fuerza Inka Amazónica**”, respecto a las observaciones formuladas contra la lista de candidatos a la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco para participar en las Elecciones Municipales 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1. Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2. Por Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3. De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4. Por otra parte, el artículo 29 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

*“Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.*

*El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:*

*29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibile la solicitud de inscripción no es apelable.*

*29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibile por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.*

*29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos*



*previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.*

*29.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”*

- 1.5.** Así también el artículo 31 del Reglamento, a la letra expone:  
“Artículo 31.- *Improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.*  
31.1 *El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta.*  
a. *Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe.*  
b. *Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones.”*

## II. Antecedentes.

- 2.1.** En fecha 17 de junio de 2022, el ciudadano Heraclio José Cereceda Vergara, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Fuerza Inka Amazónica**” solicitó el JEE de Cusco la inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, dentro del marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.
- 2.2.** Mediante Resolución N° 00299-2022-JEE-CUSCO/JNE, de fecha 18 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidad de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq. La misma resolución le otorgó al Personero Legal de la organización Política “**Fuerza Inka Amazónica**” el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para la subsanación de las observaciones realizadas en esa ocasión.
- 2.3.** Dicha resolución fue notificada al Personero Legal, en fecha 05 de julio de 2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, 07 de julio a las 18:22:04 horas, esto es, dentro del plazo legal.

9

## III. Análisis del caso concreto.

- 3.1.** En la Resolución de inadmisibilidad se observa que, la candidata a regidor número 2 Nely Taipe Conza, que estaba consignado en el acta de elección interna, no ha sido considerado en la solicitud de la lista de inscripción de candidatos donde se registra como candidata número 2 a Magaly Yurica Álvarez Chacón; por lo que no existe coincidencia entre ambos documentos; se debe aclarar y precisar tal variación del candidato a regidora número 2.  
En el escrito de subsanación presentado por el personero legal de la Organización Política menciona que se ha subsanado el acta de aclaración de elecciones internas con precisión de nombre de accesitaria Magaly Yurica Alvarez Chacon. Y sobre observación II se adjunta el acta de aclaración de elecciones internas con precisión de DNI., nombre, ubicación de candidatos. Conforme al Art. 9 del Reglamento, a su vez presento las cartas de renuncia de la candidata Nely Taipe



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCIÓN N° 00642-2022-JEE-CUSCO/JNE



Conza dirigidas ante el Secretario General de la Organización Política y ante el presidente de la Comisión Electoral Central, cada una con su respectivo cargo de recepción, ambos de fecha 24 de mayo del 2022. Sobre esto, es preciso mencionar si bien es cierto las organizaciones políticas, de conformidad con el art 47 de la Resolución 927-2021-JNE, sobre las formas de reemplazo de candidatos en caso de renuncia, ausencia, negativa o imposibilidad para integrar las listas en las Elecciones Regionales y Municipales 2022: *“En caso de que los candidatos elegidos en elecciones internas renuncien, se ausenten, se nieguen a participar o ante cualquier imposibilidad para integrar las listas que se deben presentar ante los Jurados Electorales Especiales en las Elecciones Regionales y Municipales 2022, la organización política puede reemplazarlos de las siguientes formas:* **a.** *Con los candidatos accesitarios para eventual reemplazo, a los que se refiere el artículo 30 del presente reglamento(...);”*; con lo dispuesto en la norma precitada, en el caso en concreto se ha dado el reemplazo de la candidata elegida en elecciones internas por la candidata accesitaria; en ese sentido, la misma norma, establece los supuestos fácticos para la procedencia de dicho reemplazo, que textualmente señala los siguientes: **renuncia**, ausencia, negativa a participar o cualquier imposibilidad para integrar las listas; de lo cual se establece válidamente que dichos supuestos deben ser mínimamente acreditados por ser supuestos “fácticos”, precisamente para garantizar y preservar de manera escrupolosa la voluntad de los electores de la elección interna y evitar de este modo reemplazos injustificados. En la subsanación se ha invocado la renuncia supuesto que amerita el reemplazo conforme al reglamento. En consecuencia se ha acreditado con documento que justifica el reemplazo de la candidata mencionada; consiguientemente se ha subsanado de manera suficiente y válida la observación por lo que se da por subsanada.

- 3.2 Respecto de la candidata a regidora, **Magaly Yurica Alvarez Chacón**, se observó que: a) La falta de firma digital del personero legal de la organización política, en su declaración jurada de hoja de vida. En el escrito de subsanación el personero legal adjunta la declaración Jurada de hoja de vida de la candidata con la respectiva firma digital del personero legal de la Organización Política. consiguientemente se ha subsanado la observación por lo que se da por subsanada
- b) Conforme al Formato Único de Declaración Jurada de Hoja de Vida de la candidata, en la página 1 indica que nació en el Distrito, Provincia y Departamento de Cusco y el lugar de su domicilio es en APV. Vallecito A-30 Urb. Vallecito, del distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento de Cusco y de la revisión de la declaración jurada de domicilio de fecha 17 de junio del 2022, sin embargo no se ha cumplido con acreditar el tiempo de dos (2) años de domicilio requerido en el lugar donde postula. En el escrito de subsanación el personero legal adjunta los siguientes documentos: i) Copia de contrato de arrendamiento privado celebrado con la candidata como arrendataria del inmueble ubicado en el distrito de Wanchaq, con sello y firma de Notario Público en fecha 07 de julio del 2022, ii) copia legalizada de DNI caduco de la candidata, con fecha de emisión 31 de enero del 2013 y fecha 31 de enero del 2021, con dirección en la Urb el Vallecito Mz A lote 30 del Distrito de Wanchaq, Provincia y Departamento del Cusco; con tal documento se acredita que la candidata ha cumplido con acreditar el tiempo de dos (2) años de domicilio requerido en el lugar donde postula; consiguientemente se ha subsanado la observación.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCIÓN N° 00642-2022-JEE-CUSCO/JNE



De la documentación presentada se tiene por subsanada la observación, en consecuencia debe declararse admisible la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq de la Provincia y Departamento de Cusco, presentada por el ciudadano Heraclio José Cereceda Vergara, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Fuerza Inka Amazónica**” y,

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**PRIMERO.** - **ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR** la lista de candidatos para el Concejo Municipal Distrital de Wanchaq, de la Provincia y Departamento de Cusco, presentada por el ciudadano Heraclio José Cereceda Vergara, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**Fuerza Inka Amazónica**” con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022; lista integrada de la siguiente manera:

		DNI N.º
<b>ALCALDE</b>		
VLADIMIR EZIO YUPANQUI QUISPE		41783835
<b>REGIDORES</b>		
1.-	ALAN ZAMALLOA PUMA	42851934
2.-	MAGALY YURICA ALVAREZ CHACON	45230950
3.-	EDWARD RODRIGUEZ SUELDO	29274063
4.-	JUANA ELIANA MELENDEZ TRUJILLO	23951545
5.-	JUSTINO RUBEN CUBA MELLADO	23886656
6.-	FLAVIA RIVERA FERRO	72647533
7.-	JULIO MOHAMED ALI HITLER CHICATA HIDALGO	42040344
8.-	JUANA KATHERINE GARCIA SULLA	70416927
9.-	OSCAR ANTONIO OCHOA CAMARA	23893942

**SEGUNDO.** - **DISPONER** la publicación de la lista, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial y en la sede de la Municipalidad Distrital de Wanchaq, de la Provincia y Departamento de Cusco, así como una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

**TERCERO.** - **DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
**RESOLUCIÓN N° 00642-2022-JEE-CSCO/JNE**



**CUARTO. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**  
Presidente.

**BECERRA HUANACO**  
Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**  
Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**  
Secretaria Jurisdiccional.  
*Lymc*



**EXPEDIENTE N.° ERM.20220015760**

Cusco, 12 de julio de 2022.

**VISTO**; el escrito de subsanación de fecha 02 de julio de 2022, presentado por el ciudadano JUAN SILVA HUERTAS en su calidad de Personero Legal Titular de la organización política “JUNTOS POR EL PERÚ”, dentro del expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y;

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1 El artículo 10° de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, establece los requisitos mínimos que debe contener una lista de candidatos para que pueda procederse a su inscripción.
- 1.2 En esa línea, los artículos 24, 25, 26, 27 y 28 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para las Elecciones Municipales, aprobado mediante Resolución N.° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, (en adelante el Reglamento) en el diario oficial El Peruano, señalan los requisitos para ser candidato en las Elecciones Municipales y los documentos que las organizaciones políticas deben presentar con su solicitud de inscripción de lista de candidatos.
- 1.3 Conforme a lo establecido en los artículos 15 y 16 de la Ley N.° 26864, Ley de Elecciones Municipales, concordantes con el artículo 32 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, aprobado mediante la Resolución N.° 0943-2021-JNE, publicado el 18 de diciembre de 2021, en el diario oficial El Peruano, la listas de candidatos admitida es publicada en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos y una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción, si se cuenta con medio de comunicación escrito; ello, con la finalidad de que cualquier ciudadano inscrito en el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil pueda formular tacha contra la lista de candidatos en su integridad, o contra uno o más de los candidatos que la integren dentro de los tres días calendario siguientes a su publicación.
- 1.4 Asimismo, de acuerdo a lo previsto en el artículo 19, numeral 19.1, del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales, junto a la lista admitida a trámite, se publica el respectivo Formato Resumen de Plan de Gobierno.
- 1.5 El numeral 31.1 del artículo 31° del Reglamento establece que *“el Jurado Electoral Especial declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por la no subsanación de las observaciones efectuadas, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta, a) Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe. b)*



*Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones.”*

## **II. Antecedentes.**

- 2.1** El 16 de junio del 2022, el ciudadano JUAN SILVA HUERTAS en su calidad de Personero Legal Titular de la organización política “JUNTOS POR EL PERÚ” solicitó al JEE de Cusco la inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, dentro del marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.
- 2.2** A continuación, mediante Resolución N° 00446 -2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 30 de junio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción del candidato JAMES JORGE ROMERO CUBA. La misma resolución le otorgó al Personero Legal de la organización Política “JUNTOS POR EL PERU”, el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para el levantamiento de las observaciones realizadas en esa ocasión.
- 2.3** Dicha resolución fue notificada a la Personero Legal, en fecha 02 de julio de 2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco el 02 de julio a las 18:22:47 horas, esto es, dentro del plazo oportuno.

## **III. Análisis del caso concreto.**

**3.1** Revisada la resolución de inadmisibilidad, se tenía dos (2) observaciones. Los cuestionamientos al candidato a Regidor Distrital, ciudadano JAMES JORGE ROMERO CUBA, se observó que no había presentado la correspondiente solicitud de licencia sin goce de haber de su centro laboral GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO. Tal observación ha sido levantada, toda vez que, en el escrito de subsanación se ha presentado el cargo de la solicitud de “LICENCIA SIN GOCE DE HABER” el mismo que fue presentada con fecha 13 de junio de 2022, siendo ello así se ha cumplido en levantar la observación.

En cuanto a su domicilio, se observó que no había presentado con fecha cierta documentos que acrediten los dos (2) años de domicilio. Tal observación ha sido levantada, toda vez que adjunto copia de su DNI en el que se observa la dirección de su domicilio AV. Huascar N.º 200 del distrito de Wanchaq, provincia Cusco, departamento Cusco y verificando su Declaración Jurada de Hoja de Vida se observó de que su lugar de nacimiento es el Distrito de Wanchaq.

Por lo que, los documentos presentados han permitido levantar las observaciones, y conforme al numeral 30.3 del artículo 30 del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales aprobado mediante Resolución N° 0943-2021-JNE; se procede a admitir la solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ.

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00665-2022-JEE-CSCO/JNE



**RESUELVE:**

**Primero. – ADMITIR A TRÁMITE y PUBLICAR** la lista de candidatos para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, provincia Cusco, departamento Cusco, presentado por el ciudadano JUAN SILVA HUERTAS en su calidad de Personero Legal de la organización política “**JUNTOS POR EL PERU**”, con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022, lista integrada de la siguiente manera:

		DNI N.º
<b>ALCALDE</b>		
REYNA LOAYZA MARIACA		43395868
<b>REGIDORES</b>		
1.-	JENNY VANEZA GRANEROS TAIRO	41564781
2.-	ALVIN HENRI VERGARA ALCCA	23961370
3.-	ALBERTINA GUZMAN AFAN	23880239
4.-	JAMES JORGE ROMERO CUBA	40335555
5.-	CLAUDIA FRANCESCA MACEDO FLOREZ	47203546
6.-	DANIEL MALDONADO CORZO	70042347
7.-	JANETH RAMOS FRISANCHO	72260637
8.-	MANUEL JUAN CARDENAS HOLGADO	41765306
9.-	MARIA ELENA SORIA AMANCA	40416059

**Segundo. - DISPONER** la publicación de la lista señalada precedentemente, en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones, en el panel del Jurado Electoral Especial, en la sede de la municipalidad a la cual postulan los candidatos comprendidos en ella, una síntesis de la resolución que admite la lista en el diario de mayor circulación de la circunscripción.

**Tercero. - DISPONER** la publicación del Formato Resumen del Plan de Gobierno junto con la resolución que admite a trámite la solicitud de inscripción de la lista de candidatos en el panel del Jurado Electoral Especial.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00665-2022-JEE-CSCO/JNE



**Cuarto. - REMITIR** la presente resolución a la Oficina Descentralizada de Procesos Electorales de Cusco.

**Quinto. - NOTIFICAR** la presente resolución al Personero Legal en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16° del Reglamento sobre Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N° 0929-2021-JNE.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**  
Presidente.

**BECERRA HUANACO**  
Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**  
Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**  
Secretaria Jurisdiccional.  
Frf.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00666-2022-JEE-CSCO/JNE



**EXPEDIENTE N.° ERM.20220014578**

Cusco, 12 de julio de 2022.

**VISTO;** el escrito de subsanación presentado en fecha 08 de julio de 2022, por el ciudadano Edwin Pether Bolaños Alvarez, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE”, dentro del expediente de solicitud de inscripción de la lista de candidatos para la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WÁNCHAQ, de la provincia de Cusco, departamento de Cusco, en el marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022; y,

**CONSIDERANDO:**

**I. Normatividad.**

- 1.1.** Mediante Decreto Supremo N.º 001-2022-PCM, publicado en el diario oficial El Peruano el 4 de enero de 2022, el Presidente de la República convocó a Elecciones Regionales y Municipales, para elegir a las autoridades de los Gobiernos Regionales, así como a las Autoridades de los Concejos Municipales Provinciales y Distritales de la República, para el domingo 2 octubre de 2022.
- 1.2.** Por Resolución N.º 0009-2022-JNE, del 11 de enero del 2022, emitida por el Jurado Nacional de Elecciones, se resolvió definir noventa y tres (93) circunscripciones administrativas y de justicia electoral para el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, así como los Jurados Electorales Especiales que tendrán competencia territorial sobre ellas para impartir justicia electoral en primera instancia y sus respectivas sedes, encontrándose dentro de ellas el Jurado Electoral Especial de Cusco, cuya competencia territorial se circunscribe a las provincias de Cusco, Anta y Paruro.
- 1.3.** De otro lado, el Cronograma Electoral de Elecciones Regionales y Municipales, aprobado mediante Resolución N.º 0923-2021-JNE, establece los hitos principales preclusivos del proceso electoral. En ese mérito, la presentación de solicitudes de inscripción de listas de candidatos tiene como fecha límite el viernes 17 de junio de 2022.
- 1.4.** Por otra parte, el artículo 29º del Reglamento de Inscripción de Listas de Candidatos para Elecciones Municipales 2022, aprobado mediante Resolución N.º 0943-2021-JNE (en adelante, en Reglamento), señala las etapas del trámite de la solicitud de inscripción indicando lo siguiente:

*“Artículo 29.- Etapas del trámite de la solicitud de inscripción.*

*El trámite de la solicitud de inscripción de lista de candidatos se realiza conforme a las siguientes etapas:*

*29.1 Calificación: En un plazo no mayor de tres (3) días calendario después de presentada la solicitud de inscripción, el JEE verificará el cumplimiento integral de los requisitos señalados en los artículos 22 al 28*

**Página 1 | 4**



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00666-2022-JEE-CSCO/JNE



del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, para determinar si la solicitud es admitida a trámite. El pronunciamiento que declare inadmisibles las solicitudes de inscripción no es apelable.

29.2 Subsanación: La solicitud que sea declarada inadmisibles por parte del JEE puede ser subsanada, conforme a lo dispuesto en el numeral 30.1 del artículo 30 del presente reglamento.

29.3 Admisión: La lista de candidatos que cumpla con todos los requisitos previstos en los artículos 22 al 28 del presente reglamento, así como de las demás exigencias establecidas en las normas electorales, o cumpla con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, es admitida a trámite. La resolución que admite a trámite la lista de candidatos debe ser publicada, conforme a lo señalado en los numerales 32.1 y 32.2 del artículo 32, del presente reglamento, para la formulación de tachas.

29.4 Inscripción: Si no se ha formulado tacha o si esta fuera desestimada mediante resolución del JEE o del Pleno del JNE, el JEE inscribirá la lista de candidatos.”

- 1.5. También es oportuno detallar el contenido del artículo 31° del Reglamento, que a la letra expone:

*“Artículo 31.- Improcedencia de la solicitud de inscripción de lista de candidatos.*

31.1 El JEE declara la improcedencia de la solicitud de inscripción por **la no subsanación de las observaciones efectuadas**, por la presentación de la solicitud de inscripción fuera del plazo establecido en el cronograma electoral o por la presentación de lista incompleta.

a. **Si se declara la improcedencia de toda la lista de candidatos, esta no se inscribe.**

b. **Si se declara la improcedencia de uno o más candidatos de la lista, no se invalida la inscripción de los demás candidatos, quienes permanecen en sus posiciones.”** (énfasis nuestro).

- 1.6. Asimismo, El artículo 10° del Reglamento señala:

*“la cuota de jóvenes establece que no menos del 20% de la lista de candidatos a regidores debe estar integrada por jóvenes, quienes deben ser mayores de 18 y menores de 29 años, **computados hasta la fecha límite de presentación de la solicitud de inscripción de lista de candidatos**, conforme se indica en el Anexo 5 del presente reglamento.”* (énfasis añadido). Lo cual concuerda con lo dispuesto en el artículo 27. 1.b del mismo Reglamento que, conforme al **Anexo 5 del** Reglamento, para Consejos Municipales con 5 regidores, la cuota joven es de 1; de todo lo cual se establece válidamente que esta cuota joven es un requisito de procedibilidad y validez para la inscripción de la Lista de candidatos, para las Elecciones Municipales 2022.



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00666-2022-JEE-CSCO/JNE



## II. Antecedentes.

- 2.1. El 15 de junio de 2022, el ciudadano Edwin Pether Bolaños Alvarez, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE” solicitó ante el JEE de Cusco la inscripción de la lista de candidatos para la Municipalidad Distrital de Wanchaq, dentro del marco de las Elecciones Municipales y Regionales 2022.
- 2.2. A continuación, mediante Resolución N° 00494-2022-JEE-CSCO/JNE, de fecha 03 de julio de 2022, el JEE de Cusco dispuso declarar la inadmisibilidad de la solicitud de inscripción de toda la Lista. La misma resolución le otorgó al Personero Legal de la organización Política “PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE”, el plazo improrrogable de dos (2) días calendario para el levantamiento de la observación realizada en esa ocasión.
- 2.3. Dicha resolución fue notificada al Personero Legal, en fecha 06 de julio de 2022; mientras que el escrito de subsanación fue ingresado por mesa de partes virtual del JEE de Cusco, el 08 de julio a las 19:17:51 horas, esto es, dentro del plazo correspondiente.

## III. Análisis del caso concreto.

- 3.1. De los documentos presentados, se observa que el candidato a Regidor 7 ANTERO SUAREZ CHUMBE presentó carta de renuncia e ingresar de reemplazo GABRIEL SUAREZ CHUMBE quien presentó DJHV, Anexo 1, Anexo 2, para así cumplir con la cuota joven, por lo que la normativa menciona de que se puede reemplazar a un candidato de la fórmula o de la lista, en caso de renuncia, ausencia, negativa o cualquier imposibilidad para integrar la lista, siempre que cumplan con los requisitos que la ley exige para cada caso, y que dicho reemplazo se produzca en el plazo comprendido entre la publicación de resultados de las elecciones internas, por parte de la ONPE, y la fecha límite para la presentación de solicitudes de inscripción de candidaturas de las Elecciones Regionales y Municipales, esto es, hasta el 14 de junio de 2022. De acuerdo al reglamento sobre las Competencias del Jurado Nacional de Elecciones en Elecciones Internas para las Elecciones Regionales y Municipales 2022.

La inscripción de toda la lista es improcedente, porque no cumple con la cuota joven tal como lo menciona el artículo 27.1 .c del Reglamento dicha cuota joven debía estar integrada por no menos del 20% del total de candidatos a Regidores, que en el presente caso correspondía a 2 candidatos jóvenes. En la lista presentada solo hay 1 candidato joven; por lo que se debe declarar la improcedencia la solicitud de inscripción de toda la lista.

- 3.2. Con respecto a los candidatos a Regidores declarados inadmisibles; si bien es cierto esta observación pudo haber sido subsanada; sin embargo, resulta innecesario emitir un pronunciamiento al respecto, por cuanto, conforme se ha precisado



ELECCIONES REGIONALES Y MUNICIPALES 2022  
JURADO ELECTORAL ESPECIAL DE CUSCO  
RESOLUCION N° 00666-2022-JEE-CSCO/JNE



anteriormente, no se ha cumplido con subsanar la observación respecto de la cuota joven. (requisito de procedibilidad para toda la Lista de Candidatos).

Por los fundamentos antes expuestos, el Pleno del Jurado Electoral Especial de Cusco, en uso de sus atribuciones,

**RESUELVE:**

**Primero. – DECLARAR IMPROCEDENTE** la solicitud de inscripción de la Lista de candidatos para la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE WANCHAQ**, provincia Cusco, departamento de Cusco, presentado por el ciudadano Edwin Pether Bolaños Alvarez, en su calidad de Personero Legal Titular de la Organización Política “**PARTIDO POLITICO NACIONAL PERU LIBRE**” con el objeto de participar en las Elecciones Municipales 2022, por la no subsanación de la observación efectuada.

**Segundo. - NOTIFICAR** la presente resolución al Personero Legal en su casilla electrónica de conformidad al artículo 16° del Reglamento sobre Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones aprobado con Resolución N° 0929-2021-JNE.

**Tercero. – PUBLICAR** la presente resolución en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**  
**Ss.**

**ALVAREZ DUEÑAS**  
Presidente.

**BECERRA HUANACO**  
Segundo Miembro.

**VALDEZ HINOJOSA**  
Tercer Miembro.

**MAYRA TATIANA SAAVEDRA VALER**  
Secretaria Jurisdiccional.  
Frf.